

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 15 DE FEBRERO DE 1812.

DINAMARCA.

Copenhague 7 de enero.

En la noche del 4 al 5 de este mes llegó á esta ciudad en calidad de correo el capitán Guillemot, agregado á la embaxada dinamarquesa en Paris.

Este año se establecerán en Kiel varias casas de baños de mar. Las hermosas inmediaciones de aquella ciudad son muy á propósito para una empresa de esta naturaleza.

Se han escapado de las cárceles de Reinbeck siete salteadores de caminos de los mas peligrosos, y dos de las de Garding; pero por fortuna han sido presos quatro de ellos. Estos bandidos pertenecian á las cuadrillas que asolaban los departamentos del Rin y de la Alemania meridional.

El dia 2 de enero celebró la sociedad de industria nacional una sesion extraordinaria; examinó varios ensayos de industria, y adjudicó el premio á una criada llamada Brígida Juels.

Ya no se ve en los Belts ningun buque enemigo. Segun dice el patron de un barco que ha llegado aqui del mar del Norte, parece que hai actualmente enfrente de Gotemburgo un navío de línea, dos fragatas y un cutter ingleses.

Del 8.

Las últimas cartas que se han recibido de Ribes, en la Jutlandia, confirman la noticia que se habia anunciado anteriormente, de que de la tripulacion del navío ingles encallado en aquella costa solamente se ha salvado su comandante el capitán Atkins; que se ha encontrado ya el cadaver del almirante Reinolds, y que toda la costa entre las ciudades de Lemvig y Ringkioping está sembrada de despejos y de cadáveres que las olas han arrojado á tierra.

Del 10.

Un tal Grontig acaba de enriquecer la literatura dinamarquesa con dos poemas antiguos; cuyo asunto es *el combate de los héroes del Norte*.

La sociedad de ciencias de Noruega ha recibido una prueba nada equívoca de la real protección, dignándose S. M. prometerle anualmente una suma de 10 rixdalers en un rescripto dirigido á S. A. el príncipe Cristiano Federico, presidente de la expresada sociedad.

La de ciencias de Dinamarca ha nombrado miembros extranjeros al caballero Heyne, profesor de Gottinga; al profesor Heeren, de la misma ciudad; y al consejero Bottiger, de Dresde.

El Excmo. Sr. Moltke, ministro de Estado, presidente de la cámara de aduanas, caballero de la orden del Elefante, gran cruz de la orden de Dannebrog, ha sido nombrado director de las aduanas del Sund por fallecimiento de S. R. el señor Numsen.

AUSTRIA.

Viena 4 de enero.

Ya se ha publicado el decreto sobre impuestos para el año de 1812, y entre ellos el de la capitacion. Todos se pagarán en billetes de cambio, pues los del banco estarán ya fuera de circulación quando se exijan estos impuestos. Dícese que el gobierno piensa abrir un nuevo empréstito, el qual se repartirá entre los propietarios de bienes raíces y entre los comerciantes, y que para su reembolso se creará por el ministerio de Hacienda una especie de billetes de tesorería pagaderos, á la vista á seis meses y á un año. Tambien se dice que el impuesto sobre comestibles, que regularmente se pagaba en dinero, con arreglo al precio que tenían en los mercados públicos, se exigirá este año en las mismas especies, las quales se depositarán en almacenes para mantener las tropas.

Escriben de Turquía que á fines de noviembre se habia reunido ya un cuerpo de 120 turcos de nueva leva en Kadikoi cerca de Rudschuck, y que el gran visir habia manifestado que tenia ya un número de tropas suficiente para oponer sin temor ninguno la fuerza á la fuerza, en caso de que llegaran á romperse las negociaciones.

Se ha publicado en Constantinopla una relación de las ventajas que el Baxá de Bosnia ha alcanzado sobre los servios; estas noticias han causado en aquella capital una alegría general. Es muy difícil decir ni aun prever qual será el resultado de las cosas de la Turquía, pues cada día está mas cargado y obscuro su horizonte.

Del 6.

Todavía no se ha publicado el decreto sobre rentas, y aun se dice que no está arreglado en todas sus partes; pero es tan grande la diversidad de opiniones sobre este particular, que nada podemos decir de él con certeza. Las innovaciones que derogarán, segun dicen, las patentes anteriores son relativas al papel del estado, y particularmente á las obligaciones consolidadas; al establecimiento de una nueva contribucion general sobre los bienes raíces, que reemplazará la que ha subsistido hasta ahora, y de que nadie está exento; la creacion de

una nueva moneda de billetes &c. Tampoco podemos anunciar nada de cierto sobre la venta de bienes eclesiásticos. Las personas que se precian de estar muy instruidas en este asunto dicen que en nada se alterarán los decretos anteriores.

Del 7.

Acaba de publicarse el edicto siguiente:
Nos Francisco I &c.

„Por nuestra patente del día 2 de enero de 1802 mandamos á las secciones de monedas y de minas de nuestra cámara de Hacienda, que diesen orden para que la direccion del producto de minas abriese una lotería de especies de plata y oro, compuesta de 2000 billetes, de 50 florines cada uno, lo que debía formar en todo una cantidad de 10 millones de florines.

„Desde el año de 1803 hasta el de 1811 inclusive se verificó el sorteo de dicha lotería con arreglo al plan aprobado, y salieron 1110 billetes, é importaron 8.596080 florines. Para el año de 1812 no quedaban mas que 110 billetes, que importan 1.048720 florines, y 780 billetes de á 70 florines, importantes 5.4600 florines: total 890 billetes, que representan 6.508720 florines en dinero convencional.

„Los acaecimientos imprevistos que han estorbado la execucion de nuestros planes de hacienda en estos últimos años, impiden que se efectúe de una vez en 1812 el pago de dichos 6.508720 florines, y nos hemos visto precisados á repartir en muchos años el sorteo de los 890 billetes; sin embargo, queriendo conciliar, en quanto se pueda, las providencias que exige el estado de las rentas con las indemnizaciones debidas á los interesados, hemos creído conveniente decretar lo que sigue:

1.º „Cada año de los 12 que habrá desde 1813 hasta 1824 se sorteará cierto número de estos 890 billetes, los quales serán pagados inmediatamente.

2.º „En la extraccion se observará el método establecido, y al mismo tiempo que se saque un billete, se sacará la suerte que le corresponde, guardando la proporcion que indica el arancel adjunto. Por él se verá que en lugar de los 6.508720 florines que debian pagarse por los 890 billetes, sacarán los interesados 8.495898 florines por el aumento progresivo de los réditos de 4 por 100 al año del capital primitivo.

3.º „El sorteo empezará todos los años el día 15 de junio; y los pagos se verificarán tres meses despues de concluido, presentando los interesados sus billetes en la caja principal de la direccion del producto de minas de Viena, como se ha hecho hasta ahora.

4.º „Todo lo dispuesto en nuestra patente del 2 de enero de 1802, que no se halle revocado por la presente, queda en su fuerza y vigor, y además confirmamos expresamente por el presente edicto que la amortizacion de estos billetes de lotería no pueda efectuarse sino con arreglo á las restricciones prescritas por nuestra patente de 28 de marzo de 1803, relativa á todo papel del estado pagadero al portador. Además las suertes señaladas en el adjunto plan de próroga, que no se hayan cobrado pasado el término perentorio de un año, seis semanas y tres días, contado desde el sorteo, no serán reducidas como hasta aqui á la primera cantidad de 50 florines, sino que por un favor par-

ticular que queremos hacer á los interesados se les pagará en especies, presentando sus billetes, la cantidad de 70 florines que se hubieran pagado por los billetes que han dexado de sortearse en 1812.

„Dado en nuestra residencia de Viena á 5 de enero de 1812. = Firmado = Francisco.”

Del 8.

Desde la publicacion de la patente del 5 de enero sobre la lotería de minas, los billetes de esta lotería han baxado casi una mitad, y se cree que aun baxarán mucho mas.

La regencia del Austria inferior ha mandado publicar una orden en que manda que los billetes del banco de Viena de uno y de dos florines no circulen sino hasta el día último de enero de 1812; y que desde el 1.º de febrero del mismo año, en que los billetes de amortizacion substituirán á los del banco, y se considerarán como el único papel de los estados hereditarios, dichas dos especies de billetes de banco de uno y de dos florines no tengan curso ninguno, cesando en dicho día todo cambio por la moneda de cobre.

No obstante se permitirá por un favor especial cambiar en las cajas públicas hasta el día 31 de octubre del propio año estas dos especies de billetes por los de amortizacion.

BOHEMIA.

Praga 6 de enero.

Acaba de publicarse aqui una circular de la regencia, en la que se manda que las monedas de seis krentzers, de medio y de una quarta parte de krentzer, cuya exportacion estaba permitida, se consideren en lo sucesivo como cobre no acuñado, y de consiguiente se prohíbe su exportacion.

BAVIERA.

Augsburgo 8 de enero.

Los aficionados á las bellas artes tienen aqui ahora en que ocupar su curiosidad con la exposicion provisional de la galería de las pinturas, formada por la munificencia de S. M., para que sea uno de los principales adornos de esta ciudad. Actualmente se compone de muchas obras de gran mérito y valor. Entre ellas hai una que representa un grupo de santos al rededor del trono de la Virgen, por Gaspar Grayer: las figuras son mayores que el natural. Créese que esta pintura es aun de mucho mas mérito que las de Rubens, tanto por el dibuxo como por el colorido. Tambien causan admiracion á los artistas y aficionados un gran cuadro de Carlos Cignani, que representa la Asuncion de la Virgen; una Venus del Ticiano: un San Francisco de Luis Carrache; y varias obras de Van-Dick, de Holtein, de Benedicto-Luti, y otras muchas diferentes.

Del 9.

El canónigo Stark ha observado esta noche á las 6 y 35 minutos el nuevo cometa en el grupo de estrellas llamadas las Hiadas de la cabeza del toro, que son 57, sin contar las mas pequeñas; algunas de estas de primera magnitud, y otras de diversas magnitudes. En este grupo y en lo que

forma el ojo del toro es donde está la brillante estrella de Aldebaran de primera magnitud. El cometa forma un ángulo de declinación norte con dicha estrella, y está tan distante al poniente de Gamma de tercera magnitud, como Aldebaran lo está respecto á las dos estrellas de Delta. La Delta está al occidente. Cerca del cometa ha visto el señor Stark una estrella de octava ó novena magnitud; pero que de ningún modo le oscurecía, como sucedió en las observaciones anteriores. El resplandor del cometa se ha disminuido considerablemente, y apenas se le puede distinguir sin anteojo. Para el 19 de enero estará al occidente de las Pleyadas.

GRAN DUCADO DE FRANCFORT.

Frankfort 12 de enero.

Los judíos han recibido con el mayor entusiasmo el nuevo edicto de S. A., por el que se conceden á los que están domiciliados y establecidos en los estados de nuestro gran duque los mismos derechos que disfrutaban todos los demás súbditos de S. A. R. Hasta ahora no han tenido efectivamente estas gentes mas que una existencia precaria; se les perseguía, se les hacía contribuir como á todos los demás, y las echaban fuera de su país sin ninguna formalidad, siendo su situación la mas penosa y despreciable. S. A. R. no exige de ellos, en premio de tan gran beneficio, mas que el que se ocupen en oficios útiles á la sociedad, y que sean afectos al gobierno que los protege y al país donde viven. Convendría que en este edicto se hubiesen insertado sobre este particular algunas disposiciones y providencias contra los que no se conformasen con los designios del legislador. Hai algunos tan adictos á sus antiguas preocupaciones contra esta nación, que están persuadidos de que los judíos eludirán las disposiciones de este edicto, y de que nunca podrá lograrse que sean útiles al estado, y que no ven en ellos mas que unos usureros, muy distantes de nuestras costumbres y de nuestros hábitos, y unos hombres que aborrecen á los cristianos por principios.

El gobierno ha recibido de Heidelberg noticias de oficio relativas á las cuadrillas de bandidos que en estos últimos años han infestado una parte de nuestro territorio. El señor Pfister, director de la justicia en el tribunal de Heidelberg, ha podido adquirir noticias exactas de todas sus empresas y operaciones en los bosques de Spessart y de Odenwald, y en las dos orillas del Mein, y ha presentado un informe muy circunstanciado á S. A. para acabar con esta canalla.

GRAN DUCADO DE WURTZBURGO.

Wurtzburgo 10 de enero.

Se ha publicado aquí el decreto siguiente:

„Nos Fernando por la gracia de Dios &c.

„Quando tomamos las riendas del gobierno del gran ducado de Wurtzburgo no obligamos generalmente á todos nuestros vasallos á que reconociesen nuestra soberanía, por quanto un gran número de feudos pertenecientes á Nos estaban situados fuera de nuestro territorio, al paso que se

hallaban otros muchos que antes pertenecían á Soberanos extranjeros, y que entre los potentados de la confederación del Rin algunos han reconocido mas ó menos pronto que otros este principio; que el derecho de soberanía se halla comprendido entre los que han sido cedidos recíprocamente por el artículo 34 de la acta de la confederación. Pero habiéndose desvanecido ya estas dificultades no solamente por los tratados que hemos ajustado con la mayor parte de los estados que confinan con nuestro gran ducado, sino por el principio adoptado casi generalmente de que el artículo arriba expresado de la acta de la confederación se extiende á todos los feudos situados en el territorio sometido á un Soberano, y perteneciente á otro estado distinto, declaramos y ordenamos lo siguiente:

ART. 1.º „Todos los feudos comprendidos dentro de los límites actuales de nuestro gran ducado, que han pertenecido hasta ahora al antiguo imperio de Alemania ó á qualquier otro estado, haya sido ó no incorporado á la confederación del Rin, dependerán en lo sucesivo solamente de Nos, de nuestros descendientes y de nuestro gran ducado, así como los demás feudos nuestros; por consiguiente queda prohibida á los propietarios de estos feudos toda relación de feudalidad con los antiguos señores Soberanos.

2.º „Encargamos á nuestros vasallos, cualesquiera que sean, que tengan con Nos, despues de la secularización de sus antiguos cabildos y abadías, alguna relación de feudalidad, sea por tratados ajustados con los estados inmediatos, sea de resultas del presente decreto, que se presenten para hacer reconocer sus feudos á la dirección del país que ejerce las funciones de la cámara feudal, dentro del término de un año y de un día, concedido segun los usos de esta cámara, y para declarar expresamente los objetos de que no hubiesen recibido la investidura.

3.º „Los vasallos nuestros, que á pesar de los requerimientos anteriores no han especificado todavía cuáles son sus feudos, entregarán sus declaraciones sobre este particular, segun la fórmula que se les dirigirá para el efecto, manifestando con la mayor exactitud todos los feudos con sus pertenencias y dependencias, y uniendo las notas necesarias á estas declaraciones, que firmarán de su propio puño, y sellarán con sus sellos: los que hubiesen hecho desde el año de 1803 estas declaraciones, aunque incompletas, las rectificarán conforme se prescribe por el presente decreto.

4.º „Los antiguos vasallos, cuyos feudos están situados parte dentro y parte fuera del gran ducado, harán en sus declaraciones mención de esta circunstancia, especificando exactamente la situación de cada parte del feudo.

5.º „Nuestros nuevos vasallos juntarán á estas declaraciones una copia legalizada de sus letras antiguas y nuevas de investidura.

6.º „Aquellos vasallos nuestros, que en virtud de un requerimiento particular, ó sin él, han hecho ya reconocer los feudos que dependen de Nos, y todas las declaraciones convenientes, y que han entregado, particularmente desde el año de 1803, las cartas de investidura, expresando en sus nuevas declaraciones el día en que hicieron las primeras:

7.º „ Como, según las reglas antiguas de nuestra cámara feudal, no solamente todos los vasallos estaban obligados á hacer reconocer sus feudos sin necesidad de un requerimiento particular de parte del señor Soberano, sino que tambien Nos hemos dirigido á algunos de ellos este requerimiento á consecuencia del art. 169 de nuestra ordenanza de 9 de junio de 1807, relativa á los derechos y obligaciones de nuestros propietarios de bienes nobles, esperamos que los que no han cumplido todavía sus obligaciones feudales por no haber sido requeridos, como tambien los que no se han conformado aun con el nuestro, que cumplan como deben en este particular en el término de un año, que se ha fijado arriba.

8.º „ Asi como aseguramos por las presentes á todos nuestros fieles súbditos nuestra soberana proteccion y benevolencia, así tambien trataremos con todo el rigor de las leyes feudales á los que no se conformen con las disposiciones del presente decreto.

9.º „ Por último declaramos que no usaremos de ningun modo del derecho de investidura en las nuevas soberanías que adquiramos, de qualquier manera que sea, sino que nos contentaremos con el reconocimiento de los feudos; sin embargo, la investidura tendrá lugar respecto de todos aquellos vasallos nuestros que no la hubiesen recibido todavía, despues de haberse mudado la persona del señor feudal; es decir, si el antiguo señor feudal de un vasallo que lo es ya nuestro, en virtud de la presente ordenanza, llega á morir antes que este vasallo nos haya pedido la investidura, ó si llegase á sobrevenir alguna mutacion en la persona de los vasallos, qualquiera que sea.

„ La presente ordenanza se insertará en el periódico ministerial del gran ducado.

„ Dado en Wurtzburgo á 14 de diciembre de 1811. = Firmado = Fernando.”

ESPAÑA.

Madrid 14 de febrero.

El REI ha celebrado hoy consejo de ministros, al que se ha dignado convocar á los presidentes de las secciones del consejo de Estado, á los directores generales de bienes nacionales y del tesoro público, y al consejero de Estado conde de Melito.

La comision de socorros públicos ha repartido en la quarta semana de sus distribuciones de socorros 15592 raciones en favor de los indigentes de esta capital: las 7892 de á 12 onzas de pan cada una, y las 7700 de cinco quarterones de potage en la forma siguiente: 11455 á los pobres de los barrios, 525 á los indigentes destinados en los depósitos de distribuciones, y las 3612 restantes á los señores subscriptores.

Se anunciarán al público con arreglo á lo mandado por el REI nuestro Señor los socorros sucesivos.

Continúa la lista de los subscriptores de la comision de socorros públicos por el mes de enero de 1812, segundo de los socorros.

Rs. vn. Mrs.

Excmo. Sr. limosnero mayor en nom-

bre de S. M.....	10000
Excmo. Sr. duque de Cotadilla.....	400
Excmo. Sr. marques de Muzquiz.....	145 30
Excmo. Sr. Jourdan, mariscal del imperio.....	800
Excmo. Sr. conde de S. Anastasio.....	600
Excmo. Sr. D. Benito de la Mata Linares.....	80
Excmo. Sr. general Latour Baignac.....	200
Excmo. Sr. D. Pablo Arribas.....	2500
Excmo. Sr. marques de Sopetrán.....	600
Excmo. Sr. marques de Almenara.....	500
Sr. conde de Fuenteovejuna.....	100
Excmo. Sr. D. Gonzalo O. Farrill.....	500
Excmo. Sr. D. Francisco Angulo.....	500
Excmo. Sr. duque de Santa Fe.....	500
Excmo. Sra. condesa viuda de Montehermoso.....	500
Excmo. Sr. conde Laforest.....	600
Excmo. Sr. marques de S. Adrian.....	200
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Llorente.....	300
Excmo. Sr. general D.....Daultanne.....	800
Excmo. Sr. general D.....Donna.....	200
Sr. marques de Palacios.....	200
Sr. D. Frutos Alvaro Benito.....	300
Sr. D. Juan Baptista Paroise.....	200
Sr. D. Cristóbal Cimbelli.....	50
Sr. D. Pedro Bandini.....	40
Sr. D. Francisco Bouigai.....	74 32
Sr. D..... Morcherini.....	200
Sr. D. Juan Deslandes.....	200
Sr. D. Francisco Carré.....	200
Volteadores de la guardia real.....	1460
Excmo. Sr. D. Juan Bautista Stroz.....	200
Sr. D. Carlos Colonna.....	200
Sr. D..... Parin.....	50
Sr. D..... Cervantes.....	20
Sr. D..... Pont.....	8
Los señores oficiales del número 1.º de cazadores de á caballo.....	377
Sr. D..... Peroud.....	150
Sr. D. Leopoldo Hugo.....	200
Los Incógnitos.....	400
Sr. conde de Berverana.....	200
Sr. D. Juan Baptista S. J. osere.....	200
Sr. D. Juan Baptista Presle.....	80
Sr. D. Salvador Darrigol.....	80
Sr. D. Vicente Navarro.....	50
Sr. D. Manuel Rivera.....	30
Sr. D. Juan Paez.....	72 32
Un desconocido por los meses de febrero, marzo y abril.....	211 28
Sr. D. Pedro Fort.....	200
Sr. D. Julian Bartolomé Lopez, por una vez.....	72 32
Un incógnito, por una vez.....	160
Uos incógnitos.....	400
Sr. marques de Bermui.....	300
Uos incógnitos.....	510 20
Sr. D. Eduardo Contreras.....	100
Sr. D. Carlos Codanti.....	100
Sr. D. Antonio Lagarde.....	80
Sr. D. Manuel Angulo.....	100
La oficialidad de caballos ligeros de la guardia real.....	1250
D. Manuel Gaviria.....	145 30